



Centro Nacional
de Memoria Histórica

RESOLUCIÓN 094 DE

(28 Mayo 2020)

Por la cual se acepta una donación en especie

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios; en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 4803 de 2011 y la Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 mediante la cual se delegaron unas facultades y,

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional de Memoria Histórica, creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que el CNMH tiene como misión contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.

Que entre las medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto en Colombia previstas en el Decreto 4800 de 2011, subrogado por el Decreto 1084 de 2015 (que reglamenta la Ley 1448 de 2011) se establecen *mecanismos de reparación simbólica, que son actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidos a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social, en respuesta a la necesidad de éstas de contar lo que les pasó, esclarecer los hechos y crear un espacio de pedagogía social para la no repetición.*

Que el Decreto 4803 de 2011 establece la estructura del CNMH y en su Artículo 13 dentro de las funciones de la Dirección de Museo de la Memoria dispone, entre otras, las siguientes: *(i) Diseñar, crear y administrar, bajo las directrices del Consejo Directivo y del Director General, el Museo de la Memoria, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado; (ii) Proponer los lineamientos de contenido y forma de presentación del Museo de la memoria, promoviendo el apoyo del sector privado, la sociedad civil y la cooperación internacional; (iii) Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario; (iv) Convocar a las víctimas, expertos, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales e internacionales, a fin de establecer los criterios, componentes y elementos del Museo de la Memoria..*

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se acepta una donación en especie”

Que el artículo 4 de la mencionada disposición, establece que los recursos y el patrimonio del Centro de Memoria Histórica estarán constituidos por: “(...) 1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación; 2. Los bienes que le transfieran la Nación y otras entidades estatales; 3.- Los recursos que reciba por la prestación de servicios; 4.-Las donaciones y demás recursos que reciba; 5.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; y 6.- Los demás recursos que señale la Ley”.

Que dentro de las distintas actividades de la Dirección de Museo de la Memoria se encuentra la de aportar al cumplimiento de objetivos estratégicos generales del CNMH así “consolidar el papel de la memoria como derecho, en la institucionalidad y la sociedad y como patrimonio público, propiciando las garantías y condiciones para que las diversas manifestaciones de la sociedad realicen ejercicios de memoria histórica, desde el reconocimiento a la pluralidad de memorias del conflicto armado y la legitimidad del debate democrático”.

Que para cumplir dichos objetivos la Dirección trabaja desde 2012 en un proceso de construcción física y uno de construcción social del Museo de Memoria Histórica de Colombia (MMHC) que en términos generales han permitido:

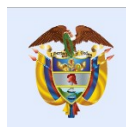
- La definición del predio donde se construirá.
- La definición del diseño arquitectónico.
- La financiación para el inicio de la obra.
- La aprobación del plan de implantación y de la licencia de construcción.
- La investigación y formulación de sus fundamentos conceptuales y misionales a partir de en un intenso proceso de diálogo con distintos sectores de la sociedad civil, las víctimas, el Estado y la Cooperación Internacional.
- La realización de acciones de conmemoración y divulgación de la memoria histórica del conflicto armado.
- El acompañamiento, asesoría técnica y difusión de lugares, iniciativas y prácticas de memoria en el país.
- La definición de los contenidos del guion museológico y museográfico para la exposición itinerante del MMC.
- La definición conceptual de la dimensión virtual del MMC.
- La producción de un aplicativo digital de lugares de memoria.

Que el Museo de Memoria Histórica, se establece como un mecanismo de reparación simbólica, para las víctimas del conflicto en Colombia previstas en el Decreto 4800 de 2011, donde se estima la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidos a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social, en respuesta a la necesidad de contar lo que pasó, esclarecer los hechos y crear un espacio de pedagogía social para la no repetición.

Que de acuerdo a los lineamientos definidos, el trabajo durante el año 2020 se concentra en garantizar el óptimo funcionamiento continuando con la definición de estrategias de relacionamiento interinstitucional y labores operativas que permitirán crear y mantener el Museo de Memoria de Colombia, liderando el trabajo colectivo: las definiciones conceptuales y metodológicas, así como el proceso de toma de decisiones y la articulación con el CNMH e instituciones externas.

Que el Consejo Internacional de Museos – ICOM, es una organización creada en 1946 por profesionales de museos para los profesionales de museos¹, compuesta de cerca de 30.000 museos y profesionales de museos que representan la comunidad museística internacional, lo que le permite establecer normas y

¹ <http://network.icom.museum/icom-colombia/acerca-de-icom/informacion-general>



Continuación de la Resolución “Por la cual se acepta una donación en especie”

estándares necesarios para los museos tanto para su concepción como para la administración y la organización de sus colecciones, para lo cual cuenta con el código de deontología para los museos, el cual fija normas mínimas de prácticas y resultados profesionales para los museos y sus empleados.

Que entre los socios mundialmente reconocidos se encuentran organizaciones no gubernamentales (ICA- Consejo Internacional de Archivos, ICOMOS – Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, WFFM – Federación Mundial de Amigos de los Museos), organizaciones intergubernamentales (ECOSOC – Consejo Social y Económico de las Naciones Unidas, INTERPOL, UNESCO, UNODC, OCDE) e instituciones de museos (La Fundación Getty, Instituto Smithsonian, Ministerio francés de la Cultura y el Museo del Palacio).

Que para el Centro Nacional de Memoria Histórica, resulta de gran interés pertenecer en calidad de socio al Consejo Internacional de Museos – ICOM, en atención a los beneficios que representa la afiliación como miembro institucional, como lo son: conocer sobre las tendencias e innovaciones en los museos relacionados con el arte y el patrimonio cultural, consulta de publicaciones, participación en eventos, tener voz y voto como institución dentro de las asambleas, recibir acompañamiento y asesoría técnica por parte de otros miembros, y posicionamiento y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, entre otros; lo que le permite un amplio conocimiento sobre las perspectivas a nivel internacional relacionadas con el ejercicio propio de sus funciones.

Que mediante comunicación del 14 de mayo de 2020 la señora Sol Yamile Botero López, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.045, actuando en nombre propio y de manera voluntaria, realiza ofrecimiento de donación en especie para la membresía del Museo de Memoria de Colombia –CNMH al ICOM Colombia, así:

“Respetado doctor Acevedo, Teniendo en cuenta que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) requiere unos recursos para cubrir la membresía al Consejo Internacional de Museos (ICOM por sus siglas en inglés), manifiesto mi interés en apoyar los proceso de realiza el CNMH en procura del cumplimiento de su misionalidad, en especial el apoyo al sector cultural y comprendiendo que el numeral 4 el artículo 4 del Decreto 4803 de 2011 determina que los recursos y el patrimonio del Centro de Memoria Histórica estarán constituidos por “las donaciones y demás recursos que reciba”. Nos permitimos extender el ofrecimiento para hacer la donación en especie de la membresía relacionada. Quedamos atentos a su respuesta para determinar el procedimiento para realizar el pago”

Que la donación en especie ofrecida corresponde al valor de la suscripción como miembro institucional del ICOM, la cual tiene un coste monetario de Tres Millones Cien Mil Pesos (\$3.100.000) M/CTE, suma que no supera el valor de los 50 SMMLV, prescindiendo así de la necesidad de insinuación por vía notarial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1712 de 1989 que modifica el artículo 1458 del Código Civil.

Que el ofrecimiento realizado a título de donación en especie por la señora Sol Yamile Botero López no generará cargas, gravámenes pecuniarios u obligación de contraprestaciones económicas para el Centro Nacional de Memoria Histórica, por cuanto el valor de la suscripción será consignado directamente a la cuenta dispuesta por ICOM Colombia del Banco Davivienda, cuenta de ahorros No. 008600693686 a nombre de la Asociación ICOM Colombia.

Que de conformidad con el artículo 1443 del código civil la donación ha de entenderse, por regla general, como un contrato unilateral, gratuito, irrevocable, de naturaleza recepticia, en el que participa el donante como único obligado en la relación y quien se desprende de parte de su patrimonio, por una parte, y, por la otra, el donatario quien, por lo general, no asume ningún tipo de obligación y percibe un incremento patrimonial correspondiente a la prestación a la que el donante se ha obligado.

Continuación de la Resolución “Por la cual se acepta una donación en especie”

Que en virtud de lo anterior, el Consejo de Estado, con respecto a la donación de entidades públicas, ha manifestado: “(...) Para el caso del contrato de donación que ocupa la atención de la Sala no podría exigirse que para su celebración debiera existir una autorización, específica y previa, para cada entidad pública. Destaca la Sala que existe, en efecto, una autorización general, contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Nacional, de conformidad con la cual las entidades públicas, con el objeto de cumplir los altos fines estatales (artículo 3), y acudiendo a los contratos previstos en el ordenamiento civil o comercial (artículo 13), podrán adoptar las figuras contractuales que resulten pertinentes de conformidad con la autonomía de la voluntad que le es reconocida (artículo 32), garantizando que, en tales casos, se respeten los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Huelga anotar que, de manera tangencial, la Ley 80 de 1993 se refiere a los contratos de donación, al señalar que en los mismos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales (parágrafo del artículo 14)

(...) Todo lo anterior, permite afirmar a la Sala que es posible la celebración de un contrato de donación en el que una entidad pública, de las mencionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, actúe en calidad de donataria, sin que sea necesaria la existencia de una autorización legal específica y previa para el efecto, sin perjuicio, desde luego, del cumplimiento de las condiciones generales fijadas en el Estatuto de Contratación².

Que aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la labor que debe desarrollar la Dirección Administrativa y financiera relacionada con la dirección, control y coordinación de la actividad contractual (Decreto 4803 de 2011), así como la definida también por la Resolución 060 de 2020, en concordancia con las actividades afines a estas relacionadas con las normas antes descritas, resulta necesario llevar a cabo los procesos inherentes a las actividades que corresponden a la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento; así como aquellos para el cumplimiento de su objetivo misional como Entidad, como lo son los relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión que desarrollan cada una de las Direcciones técnicas del CNMH.

Que así las cosas y una vez analizada la insinuación presentada por la donante, la Entidad encuentra viable la aceptación de la donación en especie, de acuerdo con el carácter de la misma, las condiciones presentadas por la donante, como son su destino y uso, la legalidad de la actuación y demás aspectos inherentes al proceso como lo son la verificación de antecedentes y de listas restrictivas – OFAC.

Que en razón de lo expuesto,

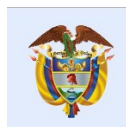
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a título de donación en especie la membresía como miembro institucional al Consejo Internacional de Museos – ICOM Colombia del Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH, ofrecida por la señora Sol Yamile Botero López identificada con cédula de ciudadanía 43.765.045 de Abejorral, la cual corresponde al valor de la suscripción como miembro institucional del ICOM, por un coste monetario de Tres Millones Cien Mil Pesos (\$3.100.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la donación.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar las gestiones necesarias ante el ICOM, por parte del CNMH para la suscripción como miembro institucional, para que se pueda hacer efectiva la donación ofrecida, mediante pago realizado por parte de la donante, consignado directamente a la cuenta dispuesta por ICOM Colombia del

² Radicación número: 15001-23-31-000-2003-00628-01(39538) ACCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (CONSULTA DE SENTENCIA) SECCION TERCERA SUBSECCION A del Consejo de Estado.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se acepta una donación en especie”*

Banco Davivienda, cuenta de ahorros No. 008600693686; suscripción que será reconocida como un bien de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la señora Sol Yamile Botero López.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2020

FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Ana Victoria Lugo Gómez
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez